



ESTUDIOS PREVIOS.

1 DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	MERY AURORA CHICACAUZA DUARTE
Dependencia solicitante:	CONCEJO MUNICIPAL
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD, MANEJO DE PAGINA WEB, REDES SOCIALES, PLANES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN MATERIA TICS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 , numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. Objetivos y Alcance

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que atendiendo las funciones constitucionales y legales que competen a los presidentes de los Concejos Municipales, se hace necesario ejecutar acciones encaminadas a dirigir la acción administrativa del Concejo.





Que dentro Concejo Municipal, la Señora presidente como ordenador del gasto y la secretaria ejecutiva con funciones de Tesorería que por disposición legal respectivamente son titulares del manejo y protección de los bienes del estado.

Que dentro Concejo Municipal no existe el personal idóneo y suficiente para prestar servicios de apoyo del objeto del presente contrato.

Que con base en lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato que se suscribirá en virtud a que se trata de servicio profesionales en la formación académica y de experiencia, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Que el Concejo Municipal requiere la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica con el propósito de apoyar el desarrollo Institucional del Concejo mediante la intervención en su sistema organizacional, donde se ejecuten los principios del art. 76.14.1 de la Ley 715 de 2001: " realizar procesos integrales de evaluación institucional que le permitan mejorar sus procesos en el área sistemas, adecuando su estructura administrativa, para lo cual se requiere el acompañamiento en sistemas para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, tecnológicos y de sonido, así como para el manejo de la página web y redes sociales y planes institucionales del Concejo Municipal de Guateque.

Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Artículo y Artículo 2 numeral 4º, Literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad selección de mínima cuantía, prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas

Es por todo lo anterior que el Concejo Municipal de Guateque con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD, MANEJO DE PAGINA WEB, REDES SOCIALES, PLANES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN MATERIA TICS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026**





2. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 , numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO CONTRACTUAL :	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD, MANEJO DE PAGINA WEB, REDES SOCIALES, PLANES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN MATERIA TICS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026
-----------------------------	--

FICHA TÉCNICA	<p><i>1 clasificación del servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="738 755 901 883">Clasificación UNSPSC</th> <th data-bbox="901 755 1047 883">Segmento</th> <th data-bbox="1047 755 1161 883">Familia</th> <th data-bbox="1161 755 1242 883">Clase</th> <th data-bbox="1242 755 1469 883">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="738 883 901 1010">872154066</td> <td data-bbox="901 883 1047 1010"></td> <td data-bbox="1047 883 1161 1010"></td> <td data-bbox="1161 883 1242 1010"></td> <td data-bbox="1242 883 1469 1010">Mantenimiento general de equipos de oficina</td> </tr> <tr> <td data-bbox="738 1010 901 1181">82111901</td> <td data-bbox="901 1010 1047 1181"></td> <td data-bbox="1047 1010 1161 1181"></td> <td data-bbox="1161 1010 1242 1181"></td> <td data-bbox="1242 1010 1469 1181">Servicios de comunicado y prensa</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	872154066				Mantenimiento general de equipos de oficina	82111901				Servicios de comunicado y prensa
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto												
872154066				Mantenimiento general de equipos de oficina												
82111901				Servicios de comunicado y prensa												



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4. CANTIDADES CONTRATADAS

- Realizar un mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo mensual para cada uno de los equipos de cómputo, impresoras, redes, e infraestructura tecnológica objeto del contrato.
- Identificar, cumplir y complementar las soluciones a los problemas encontrados e identificar las necesidades del CONTRATANTE.
- Evitar que el manejo y administración de este tipo de labores, así como el de los materiales utilizados para este fin, se conviertan en factor de distracción innecesaria de recursos humanos, como económicos para el CONTRATANTE.
- Brindar soporte técnico virtual, telefónico y presencial al personal a cargo de los diferentes equipos y elementos que conformen la infraestructura tecnológica del concejo municipal de Guateque Boyacá.
- Entregar al CONTRATANTE informe general del Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo efectuado a cada una de los equipos con su respectivo soporte de mantenimiento anexo, documento que se presentará con la correspondiente factura o cuenta de cobro.
- Brindar asesoría al concejo municipal en todo lo relacionado con gobierno digital.
- Realizar un mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo mensual para cada uno de los equipos de cómputo, impresoras, sonido, redes, e infraestructura tecnológica objeto del contrato
- Realizar las publicaciones de cada una de las diferentes actividades que programe el concejo o concejales durante el año.



	<ul style="list-style-type: none">• Realizar la convocatoria a cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias programadas por el concejo municipal.• Informar oportunamente a la comunidad de todas y cada una de las acciones en beneficio del municipio realizadas por el concejo municipal de Guateque.• Mantener actualizada la página web institucional dando cumplimiento a la ley 1712 o ley de transparencia y acceso a la información pública.• Realizar el reporte anual del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) a través de la plataforma proporcionada por la procuraduría general de la nación.• Realizar el reporte anual del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) a través de la plataforma proporcionada por la procuraduría general de la nación• Formulación de los siguientes planes institucionales de acuerdo a la normatividad vigente:<ul style="list-style-type: none">• ✓ Plan de Acción (Ley 1474 de 2011)• ✓ Plan de Acción de Rendición de Cuentas (Ley 1757 de 2015)• ✓ Plan Anual de Adquisiciones (Decreto 1082 de 2015)• ✓ Programa de Transparencia y Ética Pública (Ley 2195 de 2022)• ✓ Plan Institucional de Capacitación (Decreto-Ley 1567 de 1998)• ✓ Plan de Bienestar e Incentivos (Decreto-Ley 1567 de 1998)
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO	El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses



AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO APLICA
<p>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3 Decreto 1082 de 2015).</p>	
<p>4.</p> <p>La ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.</p> <p>Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 3, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al contratista, para la presente se hace uso de la siguiente causal :</p> <p><i>(Marque con una X en el recuadro de la causal)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Urgencia manifiesta <input type="checkbox"/> Contratación de empréstitos <input type="checkbox"/> Contratos o convenios interadministrativos <input type="checkbox"/> Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas <input type="checkbox"/> Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público <input type="checkbox"/> Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado <input checked="" type="checkbox"/> Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales <input type="checkbox"/> El arrendamiento o adquisición de inmuebles 	
<p>5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).</p>	
<p>El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) MCTE, (Si es el caso: incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato).</p>	
<p>4.1 Forma de Pago</p> <p>Los pagos serán determinados así:</p>	



1. Un pago total el día (30) de diciembre de 2024, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) MCTE, previo informe de ejecución de actividades por parte del contratista y una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el informe de cumplimiento de actividades del contrato.

4.2 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia

El contrato se paga con cargo a los rubros presupuestales Remuneración por Servicios Técnicos y/o profesionales, cuenta 2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2026 002, de fecha 28 de enero de 2026.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de contratación directa, se tendrá como objeto de la evaluación los documentos presentados por el proponente, ya que los mismos deben cumplir con lo requerido por la entidad en el perfil para el cual se va a realizar la contratación, por lo que no hay lugar a exigir requisitos adicionales o evaluaciones por factores de ponderación económica o evaluación mediante asignación de puntajes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del decreto 1082 de 2015, bajo el entendido que la norma bajo la cual se hace la presente contratación es la modalidad de contratación directa, que solo se hace necesario establecer una variable de experiencia e idoneidad, y no requiere que la entidad someta el proceso a un concurso de ofertas, el oferente deberá presentar ante la entidad los siguientes documentos con el fin de establecer un criterio objetivo así:

ITEM	REQUISITO	APLICA	NO APLICA
1	HOJA DE VIDA ACTUALIZADA	X	
2	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	X	
3	CEDULA DE CIUDADANÍA	X	
4	LIBRETA MILITAR		X
5	TARJETA PROFESIONAL	X	
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X	
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X	





9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES	X	
10	TITULO DE PREGRADO	X	
11	TITULO DE POSTGRADO		X
12	ACREDITACIÓN DE PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	X	
13	CERTIFICACIONES EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	X	
14	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X	
15	PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	X	
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.			

Proceso: Direccionamiento Estratégico y Planeación (DEP)

Documento: Documento (DO)

Código: -DEP-DO-001

Fecha última revisión: 22-02-2022

Versión: 1

Páginas: 8 de 16



3177478637
3103344856



Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal



www.concejo-guateque-boyaca.gov.co



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto después del tratamiento	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se realice	Fecha estimada en que se realice el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto	Retraso en la puesta en operación de las funcionalidades deseadas e impactos negativos en el logro de los objetivos del contrato, y en consecuencia sobre la	1	1	2	Baio	Contratista	Realización de reuniones de levantamiento de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	2	2	2	Baio	No	Supervisor del contrato			Verificación de cumplimiento de la propuesta de los documentos del contratista	Al momento de realizarse el contrato.



3	Espe cífico Interno Ejecución Operacional	Revisión por parte de la supervisión de los tiempos establecidos para la prestación del servicio	La información no será entregada a tiempo, así como es posible que las obligaciones no se cumplan en el plazo establecido.	2	2	2	Baio Contratista	Establecer con el contratista, logros y metas para la entrega de la información, la cual debe ser entregada cuando la entidad la requiera	2	2	2	Baio no Supervisor del contrato	Establecer parámetros para la entrega de los servicios contratados con anterioridad a la suscripción del contrato	Realizar un control semanal, de las actividades realizadas.
---	---	--	--	---	---	---	---------------------	---	---	---	---	---------------------------------------	---	---



4	Específico Interno Suscripción Financiero	Revisión de las cargas impositivas que afectan el contrato	Desequilibrio económico del contrato.	3	3	3	Medio Contratista	Revisión de los factores tributarios y cargas impositivas al contratista.	3	3	3	Medio No Oficina que genere los estudios	Verificación de las cargas impositivas vigentes al momento de ejecución del contrato	Se debe realizar el control al momento de realizar los estudios previos.
---	--	--	---------------------------------------	---	---	---	----------------------	---	---	---	---	--	--	--

Fuente:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

8. LAS GARANTÍAS QUE EL CONCEJO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, evento en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 consagra *“en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por tal motivo se efectúa el siguiente análisis:*

Garantía de Seriedad de la Oferta

GARANTÍA EXIGIBLE	DESCRIPCIÓN	SI	NR	SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
-------------------	-------------	----	----	---------------------------------------	---------------



<i>Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta</i>	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.		X	NO APLICA	Al ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuya contratación es a través de modalidad directa se considera que no se justifica solicitar esta garantía.
--	--	--	---	-----------	--

Garantía de Cumplimiento

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NR	DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<i>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</i>		x	Este amparo debe cubrir los perjuicios sufridos por la Alcaldía con ocasión de los eventos descritos en los literales (i), (ii) y (iii) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 de decreto 1082 de 2015.		No se requiere debido a que no se cancelará anticipo conforme al análisis efectuado con relación a la cuantía y objeto del contrato.



<i>Devolución del pago anticipado.</i>		X	Deberá cubrir los perjuicios sufridos por la Alcaldía por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.		No se requiere debido a que no se cancelará anticipo conforme al análisis efectuado con relación a la cuantía y objeto del contrato.
<i>Cumplimiento del Contrato</i>		X	Este amparo deberá cubrir al Concejo Municipal de los perjuicios derivados establecidos en los literales a) al d) del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.		Luego de la valoración de los posibles eventos que alterarían la ejecución del contrato se determinó que no es necesaria la solicitud de esta póliza. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación legal del supervisor del contrato consistente en hacer seguimiento permanente a la ejecución del mismo y en el evento en el cual tenga conocimiento de incumplimiento parcial o total debe informarle oportunamente al representante legal del Concejo para que este inicie las acciones legales pertinentes.
<i>Pago de salarios y</i>		X	Este amparo deberá cubrir al Concejo		Considerando el tipo de contrato, objeto, plazo





<i>afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. – parafiscales de los empleados involucrados en la ejecución del contrato amparado</i>		Municipal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.		de ejecución y cuantía, se considera que no es necesaria la solicitud de esta garantía. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones del contratista de acreditar tiene la de acreditar en cada pago el cumplimiento de las obligaciones con el SSSI de sus funcionarios y subcontratistas que ejecuten el contrato. Requisito este sin el cual no se podrán efectuar los pagos pertinentes por parte del Concejo
<i>Estabilidad y calidad de la Obra</i>		x Este amparo deberá cubrir al Concejo de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción		No aplica dado el objeto del contrato a celebrar.
<i>Calidad de la servicio.</i>		X Este amparo deberá cubrir al Concejo Municipal por los perjuicios derivados de la deficiente		No aplica dado el objeto del contrato a celebrar.



			calidad del servicio prestado.		
<i>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</i>		X	Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba el Concejo Municipal en cumplimiento del contrato.		No aplica dado el objeto del contrato a celebrar

9. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

Guateque, enero 29 de 2026.

Mery Aurora Chicacausa Duarte
MERY AURORA CHICÁCAUSA DUARTE
 Secretaria General